



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 8044/08 Alcance 1, iniciado por la Encargada de Servicios y Mantenimiento de la localidad de Santa Regina, solicitando desadjudicar el terreno otorgado a la señora Ana Graciela Retamozo, en virtud de haber incumplido el plazo para dar inicio a la construcción de la vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble fue adjudicado por Ordenanza N° 4675/09 a la señora Ana Graciela Retamozo, estableciendo un plazo de doce (12) meses para construir la vivienda.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos individualiza catastralmente al inmueble objeto de estas actuaciones como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 35, Parcela 9 e informa que el mismo se encuentra baldío (fs. 6).

Que la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente interviene a fojas 8, manifestando que habiéndose cumplido el plazo otorgado sin que se construyera inmueble alguno, no realiza objeciones al pedido formulado por la Encargada de Servicio y Mantenimiento de la localidad de Santa Regina.

Que ante los numerosos pedidos de terrenos para la construcción de viviendas, registrados en este Municipio y hallándose ampliamente vencido el plazo concedido, es necesario proceder a la desadjudicación del mismo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 10, manifestando que el Proyecto de Ordenanza se ajusta a Derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que tome la intervención pertinente, en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5190

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase a la señora ANA GRACIELA RETAMOZO, DNI N° 27.783.801, el terreno de propiedad municipal, ubicado en la localidad de Santa Regina, individualizado catastralmente como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 35, Parcela 9, por incumplir con las obligaciones de adjudicación.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISIETE
DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**





H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.